

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—**Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar al rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3186

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y rescate de las caballerías robadas que a continuación se expresan, de la propiedad y puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren a disposición del Juzgado respectivo si no acreditan en el acto su legítima procedencia, y me darán cuenta de su resultado.

Córdoba 18 de Noviembre de 1902.

—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Señas que se citan

De D. Narciso Bravo, de Alamillo, cuatro caballerías: una mula castaña, de ocho años, domada, algo cosquillo, rozada de la cruz del asiento del sa, rozada de la cruz del asiento del sa, en el pescuezo, de buenas carnes, rayana; un muleto de dos años y medio, domado y rozaduras en el pescuezo como la anterior, de buenas carnes y de buenisima estampa; una jaca capona, castaña, menos de marca, cerrada, en la cruz rozada del

arado, bien marchada, herrada I, y otra negra, con estrellas en todo el cuerpo, más de marca, capona, calzada, con los bajos blancos; ambas flacas y ésta con un hierro en la mano a semejanza de un lazo de corbata.

Núm. 8091

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Suplemento a la relación publicada en Boletines anteriores, de terrenos acotados por las Juntas municipales como sospechosos de tener germen ó canuto de langosta:

(Continuación.)

D. José Conde Moya, 4 hectáreas al sitio Pata Gallina.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Cendrero.

El mismo, 4 hectáreas al sitio El Llano.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Peñas del Agua.

El mismo, 4 hectáreas al sitio Pozo Rodeo.

D. Francisco Manosalvas Peñas, 27 hectáreas al sitio Cantó el Gallo.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Ranchal.

D. Francisco Ricardo y Moreno, 9 hectáreas al sitio Peñas del Agua.

El mismo, 5 hectáreas al sitio Castillejo.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Fuente Nueva.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Rozuelas.

D. José Pizarro Tejero, 2 hectáreas al sitio Pata Gallina.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Rozuelas.

D. Mariano Tirado Sánchez, 6 hectáreas al sitio Rodeo.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Tejoneras.

El mismo, 9 hectáreas al sitio Pozo Holguín.

D. José Morillo Tirado, 12 hectáreas al sitio Viotes.

El mismo, 43 hectáreas al sitio camino de Villanueva.

El mismo, 12 hectáreas al sitio Fabianes y Rinconada.

El mismo, 7 hectáreas al sitio Pozo Rodeo.

D. Joaquín Gallardo Ramírez, 12 hectáreas al sitio Cañada de la Virgen.

El mismo, 12 hectáreas al sitio Cerca Nueva.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Pozo Enano.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Rozuelas.

El mismo, 3 hectáreas al sitio huerta Valera.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Panadera.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Dehesilla.

D. Pedro Gallardo Morillo, 6 hectáreas al sitio Risquillo.

El mismo, 6 hectáreas al sitio huerta Valera.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Ranchal.

D. Antonio Rubio Garrido, 3 hectáreas al sitio Capellán.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Viotes.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Rozuelas.

D. Francisco Gómez Sicilia, 15 hectáreas al sitio Rozuelas.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Barranco la Cueva.

D. Emilio Manosalvas Peñas, 4 hectáreas al sitio Catala aquí.

El mismo, 1 hectárea al sitio Pata Gallina.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Lagares.

D. Juan Montoro Moreno, 6 hectáreas al sitio Cerro Hidalgo.

El mismo, 12 hectáreas al sitio Guadamora.

D. José Manosalvas Peñas, 3 hectáreas al sitio Fuente la Sierra.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Pata Gallina.

D. Antonio Misas Alamo, 2 hectáreas al mismo sitio.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Toril del Almendro.

D. Juan Sánchez Núñez, 1 hectárea al sitio Viotes.

Viuda de D. Antonio Blanco Hernández, 18 hectáreas al sitio Casavana.

La misma, 6 hectáreas al sitio Casilla Romana.

La misma, 15 hectáreas al sitio Cañada de las Vigas.

La misma, 6 hectáreas al sitio Trilengua.

D. Rafael Moreno Tirado, 24 hectáreas al sitio Rozuelas.

El mismo, 11 hectáreas al sitio Pozo Saavedro.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Los Cándidos.

El mismo, 9 hectáreas al sitio Charco la Cueva.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Acenderaviña.

El mismo, 31 hectáreas al sitio Guadamora.

El mismo, 6 hectáreas al sitio Pozo la Virgen.

D. Francisco Moreno Campos, 2 hectáreas al sitio Dehesilla.

D. Vicente Cano Regalón, 37 hectáreas al sitio Llano.

D. Antonio Tirado Manosalvas, 37 hectáreas al sitio Las Cumbres.

D. José Antonio Campos Rueda, 4 hectáreas al sitio Pata Gallina.

El mismo, 2 hectáreas al sitio Ranchal.

El mismo, 1 hectárea al sitio Dehesilla.

D. Francisco Campos Rueda, 6 hectáreas al sitio Cerro Cervál.

El mismo, 4 hectáreas al sitio Fuente Nueva.

El mismo, 2 hectáreas al sitio arroyo Moral.

D. Manuel Campos Manosalvas, 1 hectárea al sitio Charco Herruzo.

D. Juan Tirado Carrillo, 1 hectárea al mismo sitio.

El mismo, 1 hectárea al sitio El Llano.

El mismo, 1 hectárea al sitio Cañada de las Zorras.

El mismo, 61 áreas al sitio Medinas.

D. Joaquín Manosalvas Peñas, 4 hectáreas al sitio Capellán.

(Se concluirá.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 3185

Sección administrativa de Beneficencia

RESUMEN del gasto hecho por viveres y medicinas en los cuatro Establecimientos benéficos, durante el mes de Septiembre último, y precio de cada estancia:

HOSPITAL DE AGUDOS

	Pesetas.	Pesetas.
Pan, carne y varios viveres.....	6.526 95	
Medicinas, deducidas 37'25 ptas. importe de las suministradas a la Casa Central de Expósitos. Son baja:	539 26	7.066 21
Por 930 estancias a 1'50 pesetas causadas por veinte Hermanas y los once dependientes....		1.395

Total a distribuir..... 5.671 21

Y habiéndose causado 6.429 estancias, resulta la de cada acogido a 0'882 peseta.

HOSPITAL DE CRÓNICOS

Pan, carne y varios viveres.....	3.294 40	
Medicinas, deducidas 34'17 pesetas importe de las suministradas a la Casa de Socorro-Hospicio. Son baja:	395 93	3.690 33
Por 420 estancias a 1'50 pesetas cada una causadas por ocho Hermanas de Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento.....		630

Total a distribuir..... 3.060 33

Y siendo 3.495 las estancias de los acogidos resulta cada una a 0'878 peseta.

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Pan, carne y varios viveres.....	5.571 78	
Botica.....	34 17	5.605 95
Son baja:		
Por 660 estancias a 1'50 pesetas cada una, causadas por diecisiete Hermanas de Caridad y seis dependientes.....		990

Total a distribuir..... 4.615 95

Y habiéndose causado 2.452 estancias, resulta la de cada acogido a 0'440 peseta.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Pan, carne y viveres.....	3.947 20	
Botica.....	37 25	3.984 45
Son baja:		
Por 1.350 estancias a 1'50 pesetas causadas por doce Hermanas de Caridad y los treinta y tres dependientes.....		2.025

Total a distribuir..... 1.959 45

Cuya suma, aplicada a las 4.500 estancias ordinarias, resulta cada una a 0'435 peseta.

Córdoba, 15 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente A., Enrique Coscollar.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3189

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones urbana y rústica y pecuaria para el año próximo de 1903, se anuncia al público que quedan expuestos por término de ocho días en esta Secretaría municipal, a fin de que durante los mismos puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Puente Genil 17 de Noviembre de 1902.—Juan Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 3190

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en la próxima anualidad de 1903, queda expuesto al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el art. 146 de la ley orgánica vigente para conocimiento del vecindario.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902.—Jaime Aparicio.

AGUILAR

Núm. 3191

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan examinarlos los interesados y aducir las reclamaciones que crean de derecho.

Aguilar 15 de Noviembre de 1902.—Ricardo Aparicio.

FUENTE TOJAR

Núm. 3195

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población, para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente Tojar 15 de Noviembre de 1902.—Manuel Abalos.

IZNAJAR

Núm. 3197

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, respectivo al año próximo venidero de 1903, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar 18 de Noviembre de 1902.—Sergio Pavón.—P. S. M., Antonio Narvaez.

Núm. 3198

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, respectivo al año próximo venidero de 1903, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar 18 de Noviembre de 1902.—Sergio Pavón.—P. S. M., Antonio Narvaez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3200

Don Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos individuales de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana, para el próximo ejercicio de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera 17 de Noviembre de 1902.—Salvador González.

CABRA

Núm. 3203

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó sacar nuevamente a pública subasta, en un solo acto, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y el arrendamiento del edificio Pescadería, por todo el año venidero de 1903.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las doce del día 24 de Diciembre próximo, ante mi autoridad, acompañado del señor Regidor Sindico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta será el de 12.000 pesetas, verificándose la licitación en la Cruz Torrada del

ción por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampará al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen a la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado, sucédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal o en la sucursal de la Caja de depósitos de la provincia la suma de 600 pesetas a que asciende el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en la suma de 1.200 pesetas, abonando el importe del remate en veinticuatro plazos iguales, en los días 15 y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados, deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad D. José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación, referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante los diez días que determina el art. 29 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal núm., enterado

del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado y vía pública, y el arrendamiento del local Pescaderías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contra expresada, con sujeción estricta de dichas condiciones, la suma de

Cabra 17 de Noviembre de 1902.
Miguel del Marmol.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3161

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y campliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral.	Pertenencias.
46	Los Contrabandistas	Villanueva del Rey	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Mannel Enriquez	Hulla	2 antiguas
47	Los Contrabandistas segundos	Idem	La misma	El mismo	Idem	2 idem
4034	José	Alcaracejos	Sociedad Anglo Vasca	D. Antonio Ramos	Plomo	22
3694	Damasia á Enriqueta 3.ª	Villanueva del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Manuel Enriquez	Idem	Idem
3695	Idem á Espartales	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem
3754	Idem á Enriqueta 2.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem
4926	María de la Paz	Córdoba	D. Antonio López Bermúdez	No tiene	Cobre	12
4928	Primera Pilar	Idem	El mismo	No tiene	Idem	15
4136	Mina del Banderín	Obejo	D. Manuel Ortigosa de los Ríos	D. Ricardo E. Carr	Idem	12
4366	España	Villaharta	Antonio López Bermúdez	No tiene	Hulla	30
4395	Oportunidad	Idem	El mismo	No tiene	Idem	40
4549	Santa Ana	Idem y Espiel	D. Aureliano Martínez Cid	No tiene	Idem	28
4820	Ampliación á Santa Ana	Idem idem	El mismo	No tiene	Idem	40
4432	Santa Rosa	Belmez	D. Manuel Muñoz Romero	No tiene	Idem	21
4466	Carlota	Idem	Manuel Pérez Damián	D. Gonzalo Jara	Idem	30
4508	San Vicente	Idem	José Sánchez González	No tiene	Idem	43
4547	Seis Amigos	Idem	Manuel Muñoz Romero	No tiene	Idem	30
4548	Virgen del Carmen	Idem	El mismo	No tiene	Idem	40
4974	La Cordobesa	Idem	D. Ernesto Akerman	D. Manuel Enriquez	Cobre	40
4978	Luisa	Idem	Ricardo E. Carr	No tiene	Hulla	40
5033	Amparo	Idem	Juan Ant.º García Cabrera	No tiene	Cobre	12
2919	Demasia á la Ballena	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Hulla	Idem
4777	Enero Undécimo	Idem	La misma	El mismo	Plomo	17
4808	Previsión	Idem	Sociedad Minero-Hidráulica	El mismo	Idem	84
4810	Inesperada	Idem	La misma	El mismo	Idem	49
4811	Oportuna	Idem	La misma	El mismo	Idem	90

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 17 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero-Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 3184

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Marín Palma, conocido por Antonio Palma Marín, de treinta

y siete años de edad, hijo de Acisclo y María Josefa, soltero, minero, natural y vecino de Santaella, y se presume pueda encontrarse en las minas del Terrible, y al gitano Salvador Leria Martín, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan á constituirse en prisión en la cár-

cel de este partido, de donde se fugaron la noche del primero de los corrientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en la causa que contra los mismos instruyo por atentado á agentes de la autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á diez y siete

de Noviembre de mil novecientos dos. —Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado.

CABRA

Núm. 8196

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se cita al testigo Antonio Muñoz Luque, vecino de Albendin, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca ante dicha Audiencia el día dos del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, con el fin de que tome parte como testigo en el juicio oral y público en la causa seguida contra Francisco Javier Cantos Rey y Ricardo Moreno Puerto, por hurto de cerdos, previniéndose a dicho testigo que si no comparece incurrirá en la responsabilidad á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

ANDÚJAR

Núm. 8193

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Márquez Orihuela, vecino de Bujalance y cuyo actual paradero se ignora, vendedor de un burro á Juan Rafael Lozano Luque, vecino de Baena, que ha resultado le fué hurtado á Benito Garrido Alcala, vecino de Lopera, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á catorce de Noviembre de mil novecientos dos.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3206

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los

que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902. El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 3187

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 24 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902. El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 24 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones,

aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902. El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

El mismo, 2 hectáreas al sitio arroyo Moral.

D. Manuel Campos Manosalvas, 1 hectárea al sitio Charco Herruzo.

D. Juan Tirado Carrillo, 1 hectárea al mismo sitio.

El mismo, 1 hectárea al sitio El Llano.

El mismo, 1 hectárea al sitio Cañada de las Zorras.

El mismo, 61 áreas al sitio Medianas.

D. Joaquín Manosalvas Peñas, 4 hectáreas al sitio Capellán.

(Se concluirá.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 3185

Sección administrativa de Beneficencia

RESUMEN del gasto hecho por viveres y medicinas en los cuatro Establecimientos benéficos, durante el mes de Septiembre último, y precio de cada estancia:

HOSPITAL DE AGUDOS

	Pesetas.	Pesetas.
Pan, carne y varios viveres.....	6.526 95	
Medicinas, deducidas 37'25 ptas. importe de las suministradas a la Casa Central de Expósitos. Son baja:	539 26	7.066 21
Por 930 estancias a 1'50 pesetas causadas por veinte Hermanas y los once dependientes....		1.395

Total a distribuir.....

5.671 21

Y habiéndose causado 6.429 estancias, resulta la de cada acogido a 0'882 peseta.

HOSPITAL DE CRÓNICOS

Pan, carne y varios viveres.....	3.294 40	
Medicinas, deducidas 34'17 pesetas importe de las suministradas a la Casa de Socorro-Hospicio. Son baja:	395 93	3.690 33
Por 420 estancias a 1'50 pesetas cada una causadas por ocho Hermanas de Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento.....		630

Total a distribuir.....

3.060 33

Y siendo 3.495 las estancias de los acogidos resulta cada una a 0'878 peseta.

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Pan, carne y varios viveres.....	5.571 78	
Botica.....	34 17	5.605 95
Son baja:		
Por 660 estancias a 1'50 pesetas cada una, causadas por diecisiete Hermanas de Caridad y seis dependientes.....		990

Total a distribuir.....

4.615 95

Y habiéndose causado 2.452 estancias, resulta la de cada acogido a 0'440 peseta.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Pan, carne y viveres.....	3.947 20	
Botica.....	37 25	3.984 45
Son baja:		
Por 1.350 estancias a 1'50 pesetas causadas por doce Hermanas de Caridad y los treinta y tres dependientes.....		2.025

Total a distribuir.....

1.959 45

Cuya suma, aplicada a las 4.500 estancias ordinarias, resulta cada una a 0'435 peseta.

Córdoba, 15 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente A., Enrique Coscollar.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3189

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones urbana y rústica y pecuaria para el año próximo de 1903, se anuncia al público que quedan expuestos por término de ocho días en esta Secretaría municipal, a fin de que durante los mismos puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Puente Genil 17 de Noviembre de 1902.—Juan Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 3190

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en la próxima anualidad de 1903, queda expuesto al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el art. 146 de la ley orgánica vigente para conocimiento del vecindario.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902.—Jaime Aparicio.

AGUILAR

Núm. 3191

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan examinarlos los interesados y aducir las reclamaciones que crean de derecho.

Aguilar 15 de Noviembre de 1902.—Ricardo Aparicio.

FUENTE TOJAR

Núm. 3195

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población, para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente Tojar 15 de Noviembre de 1902.—Manuel Abalos.

IZNAJAR

Núm. 3197

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, respectivo al año próximo venidero de 1903, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar 18 de Noviembre de 1902.—Sergio Pavón.—P. S. M., Antonio Narvaez.

Núm. 3198

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, respectivo al año próximo venidero de 1903, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar 18 de Noviembre de 1902.—Sergio Pavón.—P. S. M., Antonio Narvaez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3200

Don Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos individuales de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana, para el próximo ejercicio de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera 17 de Noviembre de 1902.—Salvador González.

CABRA

Núm. 3203

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó sacar nuevamente a pública subasta, en un solo acto, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y el arrendamiento del edificio Pescadería, por todo el año venidero de 1903.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las doce del día 24 de Diciembre próximo, ante mi autoridad, acompañado del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta será el de 12.000 pesetas, verificándose la licita-

ción por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampará al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen a la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado, sucédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal o en la sucursal de la Caja de depósitos de la provincia la suma de 600 pesetas a que asciende el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en la suma de 1.200 pesetas, abonando el importe del remate en veinticuatro plazos iguales, en los días 15 y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados, deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad D. José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación, referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante los diez días que determina el art. 29 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal núm., enterado

del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado y vía pública, y el arrendamiento del local Pescaderías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contra expresada, con sujeción estricta de dichas condiciones, la suma de

Cabra 17 de Noviembre de 1902.
Miguel del Marmol.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3161

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y campliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral.	Pertenencias.
46	Los Contrabandistas	Villanueva del Rey	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Mannel Enriquez	Hulla	2 antiguas
47	Los Contrabandistas segundos	Idem	La misma	El mismo	Idem	2 idem
4034	José	Alcaracejos	Sociedad Anglo Vasca	D. Antonio Ramos	Plomo	22
3694	Damasia á Enriqueta 3.ª	Villanueva del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Manuel Enriquez	Idem	
3695	Idem á Espartales	Idem	La misma	El mismo	Idem	
3754	Idem á Enriqueta 2.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	
4926	María de la Paz	Córdoba	D. Antonio López Bermúdez	No tiene	Cobre	12
4928	Primera Pilar	Idem	El mismo	No tiene	Idem	15
4136	Mina del Banderín	Obejo	D. Manuel Ortigosa de los Ríos	D. Ricardo E. Carr	Idem	12
4366	España	Villaharta	Antonio López Bermúdez	No tiene	Hulla	30
4395	Oportunidad	Idem	El mismo	No tiene	Idem	40
4549	Santa Ana	Idem y Espiel	D. Aureliano Martínez Cid	No tiene	Idem	28
4820	Ampliación á Santa Ana	Idem idem	El mismo	No tiene	Idem	40
4432	Santa Rosa	Belmez	D. Manuel Muñoz Romero	No tiene	Idem	21
4466	Carlota	Idem	Manuel Pérez Damían	D. Gonzalo Jara	Idem	30
4508	San Vicente	Idem	José Sánchez González	No tiene	Idem	43
4547	Seis Amigos	Idem	Manuel Muñoz Romero	No tiene	Idem	30
4548	Virgen del Carmen	Idem	El mismo	No tiene	Idem	40
4974	La Cordobesa	Idem	D. Ernesto Akerman	D. Manuel Enriquez	Cobre	40
4978	Luisa	Idem	Ricardo E. Carr	No tiene	Hulla	40
5033	Amparo	Idem	Juan Ant.º García Cabrera	No tiene	Cobre	12
2919	Demasia á la Ballena	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Hulla	
4777	Enero Undécimo	Idem	La misma	El mismo	Plomo	17
4808	Previsión	Idem	Sociedad Minero-Hidráulica	El mismo	Idem	84
4810	Inesperada	Idem	La misma	El mismo	Idem	49
4811	Oportuna	Idem	La misma	El mismo	Idem	90

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 17 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero-Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 3184

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Marín Palma, conocido por Antonio Palma Marín, de treinta

y siete años de edad, hijo de Acisclo y María Josefa, soltero, minero, natural y vecino de Santaella, y se presume pueda encontrarse en las minas del Terrible, y al gitano Salvador Leria Martín, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan á constituirse en prisión en la cárcel

de este partido, de donde se fugaron la noche del primero de los corrientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en la causa que contra los mismos instruyo por atentado á agentes de la autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á diez y siete

de Noviembre de mil novecientos dos. —Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado.

CABRA

Núm. 8196

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se cita al testigo Antonio Muñoz Luque, vecino de Albendin, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca ante dicha Audiencia el día dos del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, con el fin de que tome parte como testigo en el juicio oral y público en la causa seguida contra Francisco Javier Cantos Rey y Ricardo Moreno Puerto, por hurto de cerdos, previniéndose a dicho testigo que si no comparece incurrirá en la responsabilidad á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

ANDÚJAR

Núm. 8193

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Márquez Orihuela, vecino de Bujalance y cuyo actual paradero se ignora, vendedor de un burro á Juan Rafael Lozano Luque, vecino de Baena, que ha resultado le fué hurtado á Benito Garrido Alcala, vecino de Lopera, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á catorce de Noviembre de mil novecientos dos.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3206

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los

que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902. El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 3187

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 24 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902. El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 24 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposicio-

nes, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 17 de Noviembre de 1902. El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA